SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACION No. 01
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-041-2025

Caparrapí Cundinamarca, abril de 2025

PARA: ALCALDE MUNICIPAL
DE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (Supervisora del Contrato)
ASUNTO: Solicitud de Adición Prorroga y modificación N° 1

En mi condición de supervisora del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición, prórroga y modificación No. 1 del contrato en referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios No. CD-041-2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR DE FÚTBOL Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ."

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que la forma de pago se pactó de la siguiente manera:

 CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El pago de los honorarios al (a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula- valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se realizará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

b) Dos (2) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE cada uno.

c) Un último pago que se cancelará de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento de plazo de ejecución del contrato.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

4. Es deber del municipio velar por que la generación de espacios recreativos lleguen a cada uno de los pobladores del municipio en busca de promover el deporte y la recreación como fuente de integración social y estilos de vida saludables. Las escuelas de formación deportiva son escuelas pedagógicas que incluyen programas educativos extra escolares implementados como estrategia para la enseñanza del deporte futbol de salón, en la población principalmente niños, niñas y jóvenes buscando el desarrollo de habilidades motrices, a nivel cognitivo pedagógico y social, mediante procesos metodológicos que le permitan su incorporación a la práctica del deporte de manera progresiva.

5. De conformidad con lo señalado, el municipio tiene la necesidad de dar continuidad a los servicios de una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia para prestar sus servicios como instructor de futbol de salón, con el fin de garantizar espacios de aprovechamiento de tiempo libre de los niños, jóvenes y adultos, mejorando la salud de los habitantes del municipio y así dar cumplimiento a los fines estatales

6. Que el contratista ha cumplido a satisfacción con las obligaciones contractuales.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de seguir cumpliendo con las funciones a cargo de la secretaria de Desarrollo Social, se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios CD-041-2025.

Por lo anterior se solicita:

a) Adicionar el valor del contrato, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M/CTE.

b) Prorrogar el contrato por el término de un (1) mes y (15) días, es decir, hasta el 18 de junio de 2025.

c) Modificar la CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de la cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total de la presente contratación es por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) M/CTE incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación. El pago de los honorarios al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera:

Cumpliendo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución la Alcaldía Municipal de Caparrapí – Cundinamarca, pagará al contratista el valor pactado en la cláusula-valor del contrato, de la siguiente manera:

a) Un primer pago que se realizará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato.

b) Tres (3) pagos iguales mensuales vencidos por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE cada uno.

c) Un último pago que se cancelará de acuerdo con las actividades realizadas desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento de plazo de ejecución del contrato.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedidas por el supervisor del contrato, los informes de ejecución del contratista, informe del supervisor, recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que reglamentan la materia- El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (SI APLICA) y a la presentación del informe final de actividades.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El

pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y a la correspondiente programación del PAC que efectué la secretaria de Hacienda. y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Se aplicarán las retenciones, de acuerdo con los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Atentamente,

SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró: Maryory Sánchez Ortega- Apoyo Administrativo M.S.O.
Reviso: Yerson S. medina-Jefe oficina jurídica y de cotnratacion